

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab" "Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

## Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente: 07/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A: -JOANA LICONA OCAÑA. (Demandada)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 07/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MARTHA PATRICIA HEREDIA SOLIS, EN CONTRA DE JOANA LICONA OCAÑA.

Hago saber que en el expediente señalado lineas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

Asunto: Se tiene por recibido el escrito de la Licenciada Ana Karina Vásquez Martínez, apoderada legal de la parte actora, la C. Martha Patricia Heredia Solis, mediante el cual interpone demanda de amparo directo en contra de la sentencia emitida por esta autoridad el dos de octubre del dos mil veintitrés, dentro del presente expediente, con fundamento en los artículos 1, 103 y 107 constitucional, en relación con el 1 fracción I, 5 fracción I, 6, 10, 12, 17, 20, 170, 171, 175, 176 y demás relativos, a la nueva ley de amparo.

Lo anterior, por considerarla violatoria de las garantías que consagran los artículos 14, 16 y 123 Constitucionales. **En consecuencia, Se acuerda:** 

PRIMERO: Integrese a los presentes autos el escrito de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

De la misma manera, agréguese la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, misma que en su punto número 1 y 2, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, motivo por el cual se ordena el cuadernillo de amparo parte actora, márquese con el número 7/121-2022/JL-II. e ingrésese al sistema de control SIGELAB.

**SEGUNDO:** Y siendo que la parte quejosa en el presente asunto señala como autoridad responsable a este Juzgado Laboral, por ende, me doy por enterada de la presente demanda de amparo, y por tanto, procederé a rendir el informe respectivo, en representación de esta Autoridad.

TERCERO: Por lo anterior, como se establece en los artículos 178 fracción I de la Ley de Amparo, certifíquese al pie de la demanda la fecha de su presentación así como la de notificación del quejoso del acto que reclama, señalando bajo protesta de decir verdad que fue notificado del acto reclamado el cuatro de octubre del dos mil veintitrés, a través del buzón electrónico.

Por lo anterior, se precisa que la notificación del quejoso fue a través del buzón electrónico mismo que generó la constancia con fecha cuatro de octubre del presente año, por lo que, entre ambas fechas mediaron como días inhábiles los días siete, ocho, catorce, quince, veintiuno y veintidós de octubre del presente año (por ser sábados y domingos).

CUARTO: Seguidamente, procédase a emplazar a los terceros interesados:

## 1.- JOANA LICONA OCAÑA

En el domicilio ubicado en Calle 17-A, número 187, entre calles 42-D y 42-E, colonia Benito Juárez, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Para que, de considerarlo conveniente de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo, comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a defender sus derechos, entregándole para ello copia simple de la demanda de amparo interpuesta, en contra de la sentencia emitida en fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, dentro de los presentes autos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 21 de la Ley de Amparo y 717 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado de manera supletoria, se habilitan días y horas inhábiles para que el notificar adscrito a este Juzgado Laboral, realice la diligencia de emplazamiento correspondiente, facultándole para que en caso de no encontrar a los terceros interesados en los domicilios señalados y de ser enterado o informado acerca de uno diverso en que pueda ser hallados y emplazados, sin necesidad de ulterior acuerdo se constituya a ese y realice la diligencia en comento; de igual forma, se le faculta, para que la efectué en su caso, de conformidad con las reglas previstas en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Amparo.

QUINTO: Por lo anterior, ríndase mediante oficio el informe con justificación al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, enviándose: 1. La demanda de

amparo y copia respectiva, 2. Copia de la notificación del quejoso, constancia de emplazamiento de los terceros interesados 3. El expediente original 7/21-2022/JL-II, conteniendo la sentencia que se reclama y sus notificaciones 4. CDS que contienen la audiencia preliminar de trece de marzo del dos mil veintitrés; Audiencia de Juicio y continuación de la misma, de datan diecisiete de abril y nueve de agosto del dos mil veintitrés, respectivamente; y la sentencia emitida con fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO:-

C. NOTIFICADOR INTERMO DEL JUZGADO LABORAL

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN CIAL DEL ESTADO

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR STADO LIBRE Y SOBERANO DE

JUZGADO LABORAL SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

ESTADO DE CAMPECHE

NOTIFICADOR